

ESTADO No. 023
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **12 de Noviembre del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA	5	04-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000124	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:

NIT.900.500.018-2

							<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. BAE-112 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000025 del 23 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 5</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE 9 ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN		06-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000131	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de</p>

						<p>mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EE2-111 que mediante el presente auto se acoge el GSC-ZO No 000101 del 2 de octubre de 2020. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 9 de 9</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EE2-111 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000046 del 6 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.3 APROBAR la póliza minero ambiental No 45-43-101003970, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por un valor asegurado de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5.723.093.359), presentada por el Titular del Contrato de Concesión EE2-111, la cual se encuentra bien constituida de acuerdo al</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p>Concepto Técnico GSC-ZO No 000101 del 2 de octubre de 2020.</p> <p>2.4 SOLICITAR al Punto de Atención Regional Quibdó se sirva evaluar el Expediente EE2-111 con base en las recomendaciones contenidas en el Concepto Económico N° GRCE 0047 – 2020 del 08 de abril de 2020, emitido por el GRUPO DE REGALIAS Y CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS, y a partir de ello efectúe los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.5 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EJM-142	VIKINGO S.O.M.	5	06-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000132	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones</p>

						<p>0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EJM-142 que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000017 del 21 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No EJM-142 que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas mediante radicados Nos 20199020381902 del 03 de abril del 2019 y 20199020416742 del 30 de septiembre del 2019, fueron resueltas por la Autoridad Minera mediante Resolución No GSC 000347 del 30 de julio de 2020. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 5</p> <p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FHK-148	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	5	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000104	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FHK-148, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000001 del 04 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

NIT.900.500.018-2

							2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-081	LA MURIEL MINING CORPORATION	5	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000105	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-081, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000054 del 09 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>3.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

							3.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-082	LA MURIEL MINING CORPORATION	4	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000106	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-082, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000057 del 23 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

NIT.900.500.018-2

							2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-083	LA MURIEL MINING CORPORATION	4	06-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000133	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-083, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000009 del 10 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

NIT.900.500.018-2

							2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-084	LA MURIEL MINING CORPORATION	4	06-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000134	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-084, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000012 del 11 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

NIT.900.500.018-2

							2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15B	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	06-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000135	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15B que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000004 del 4 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No GC4-15B que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas mediante radicados Nos</p>

							<p>20195500956932 de 14 de enero de 2019 y 20195500780392 de 15 de abril de 2019, fueron resueltas por la Autoridad Minera mediante Resolución No GSC-000531 del 14 de octubre de 2020.</p> <p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>MIS4-P-001-F-009/ V1</p> <p>Página 6 de 6</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15C	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000107	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15C, que mediante el</p>

						<p>presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000058 del 23 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15D	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	7	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000108	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15D, que mediante el presente auto se acoge parcialmente el</p>

						<p>Concepto Técnico de Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000053 del 09 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15D que el oficio allegado mediante apoderado con radicado No 20201000824522 del 28 de octubre de 2020, interposición de recurso de reposición en contra de la Resolución GSC-000246 del 18 de junio de 2020, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

12	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	6	06-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000136	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15E que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000003 del 4 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No GC4-15E que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas mediante radicados Nos 20185500688882 del 27 de diciembre de 2018, 20195500780472 de 15 de abril de 2019 y 20195500957192 del 14 de noviembre del 2019, se resolverán mediante Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p>
----	------------------------------	---------	---------------------------------------	---	------------	----------------------	---

						<p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 6 de 6</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	06-11-2020	<p>AUTO-GSC-ZO N°000137</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 5</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15F que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000011 del</p>

							<p>11 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No GC4-15F que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas mediante radicados Nos 20195500780482 de 15 de abril de 2019 y 20195500957212 de 14 de noviembre de 2019, fueron resueltas por la Autoridad Minera mediante Resolución No GSC 000203 del 18 de mayo de 2020.</p> <p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	6	04-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000122	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15G que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000028 del 24 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15I	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000109	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones</p>

						<p>0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15I, que mediante el presente auto se MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 5 acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000059 del 23 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión GC4-15I que el oficio con radicado No 20195500984452 de 19 de diciembre de 2019, solicitud de suspensión temporal de obligaciones, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15J	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	04-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000128	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15J que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000034 del 30 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier</p>

NIT.900.500.018-2

							momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15P	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	06-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000138	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15P que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000006 del 7 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para</p>

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S	5	04-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000123	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEB-09B que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000024 del 22 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de</p>

							Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S	5	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000110	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEB-09G que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000002 del 04 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 5 de 5</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para</p>

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09H	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S	5	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000111	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEB-09H que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000040 del 02 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>MIS4-P-001-F-009/ V1</p> <p>Página 5 de 5</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier</p>

NIT.900.500.018-2

							momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	06-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000139	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>MIS4-P-001-F-009/ V1</p> <p>Página 5 de 5</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09A que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000005 del 4 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No GEQ-09A que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas mediante radicado No 20201000451662 del 23 de abril de 2020 y</p>

						<p>correo electrónico el día 9 de julio de 2020, fueron resueltas por la Autoridad Minera mediante Resolución No GSC 000300 del 14 de julio de 2020.</p> <p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09C	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	03-11-2020	<p>AUTO-GSC-ZO N°000112</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09C que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000014 del 11 de</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09D	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	03-11-2020	<p>AUTO-GSC-ZO N°000113</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09D que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000015 del 21 de septiembre de 2020, en el que se realizó la</p>

						<p>revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 7 de 7</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09K	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000114	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09K que mediante el presente auto se MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 6 de 6</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000022 del 22 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09Q	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	7	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000115	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09Q que mediante el presente auto se acoge el Concepto</p>

							<p>Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000016 del 21 de MIS4-P-001-F-009/ V1</p> <p>Página 7 de 7</p> <p>septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-098	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000116	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-098, que mediante el</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>presente auto se acoge el Concepto Técnico de Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000052 del 09 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-105	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	6	03-11-2020	<p>AUTO-GSC-ZO N°000117</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-105 que mediante el</p>

						<p>presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000013 del 11 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-10H	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	04-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000130	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF2-10H, que mediante el presente auto se acoge el Concepto</p>

						<p>Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000027 del 24 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión GF2-10H que el oficio con radicado No 20201000804222 del 20 de octubre de 2020, solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones dentro del contrato de concesión GF2-10H, se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

29	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-10M	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	04-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000125	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF2-10M que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000026 del 23 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
----	------------------------------	---------	----------------------------------	---	------------	----------------------	---

NIT.900.500.018-2

30	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-113	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	5	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000117	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-113 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000038 del 02 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-113 que los oficios allegados mediante radicados 20195500840122 del 25 de junio de 2019 y 20195500957292 del 14 de noviembre del 2019, solicitudes de suspensión temporal de obligaciones, se resolverán a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p>
----	-----------------------	---------	---	---	------------	----------------------	--

NIT.900.500.018-2

						<p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
31	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-114	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	06-11-2020	<p>AUTO-GSC-ZO N°000140</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-114 que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000010 del 11 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No HCE-114 que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas mediante radicados Nos 20195500780622 de 15 de abril de 2019 y 20195500957132 de 14 de noviembre de 2019, fueron resueltas por la Autoridad Minera mediante Resolución GSC 000402 del 19 de agosto de 2020.</p> <p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>MIS4-P-001-F-009/ V1</p> <p>Página 5 de 5</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
32	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDH-152	COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS OCHO CONSEJOS	5	06-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000141	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de</p>

			COMUNITARIOS DEL COOAGROMI				<p>mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HDH-152 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000008 del 10 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
33	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-15231	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	8	04-11-2020	AUTO-GSC- ZO N°000127	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de</p>

							<p>mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJN-15231 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000023 del 22 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
34	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKN-08021	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	4	06-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000142	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de</p>

						<p>mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HKN-08021 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000019 del 21 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal. MIS4-P-001-F-009/ V1</p> <p>Página 4 de 4</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No HKN-08021 que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentada mediante correo electrónico el 27 de marzo de 2020 se resolverá mediante Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
35	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDA-16121	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	5	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000119	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDA-16121 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000021 del 22 de septiembre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de</p>

							Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
36	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-08005X	VOLADOR COLOMBIA SAS	6	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000120	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHS-08005X, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000039 del 2 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal. MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 6 de 6</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IHS-08005X que el oficio allegado mediante radicado No 20199020388452 del 6 de mayo de 2019, por el cual interpone recurso de reposición en contra de la Resolución No GSC 000222 del 26 de marzo de 2019, se resolverá a través</p>

						<p>de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</p> <p>2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
37	CONTRATO DE CONCESIÓN	KL7-11441	PROYECTO COCO HONDO SAS	4	03-11-2020	<p>AUTO-GSC-ZO N°000121</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KL7-11441 que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000037 del 01 de octubre de 2020, en el que se realizó</p>

						<p>la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
38	CONTRATO DE CONCESIÓN	LAP-15591	<p>PROYECTO COCO HONDO S.A.S. "COCO HONDO S.A.S."</p> <p>3</p>	04-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000129	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-15591 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000035 del 30 de septiembre de 2020, en el que se realizó la</p>

						<p>revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
39	CONTRATO DE CONCESIÓN	LAP-16291	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	3	04-11-2020	<p>AUTO-GSC-ZO N°000129</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16291 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000036 del 01 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y</p>

						<p>análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
40	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-08011	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	6	10-11-2020	<p>AUTO-GSC-ZO N°000143</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JB5-08011 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000029 del 24 de septiembre de 2020, en el que se realizó la</p>

						<p>revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal.</p> <p>2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
41	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p> <p>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN</p>	<p>LA8-15111</p> <p>LA8-15111-02</p>	<p>CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRÓ</p>	10	10-11-2020	<p>AUTO-GSC-ZO N°000144</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 00098 del 20 de agosto de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>

						<p>2.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión LA8-15111 que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 00098 del 20 de agosto de 2020, en especial, al evidenciarse que de parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARQ N° 00012 del 14 de febrero de 2020 notificado por estado jurídico N° 005 del día 20/02/2020, se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde.</p> <p>2.3. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión LA8-15111, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el faltante del pago del III trimestre de 2017 para el mineral de oro por valor de: Dieciséis Millones ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con trece centavos (16'008.442,13) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2017. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>2.4. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión LA8-15111, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el faltante del pago del IV trimestre de 2017 para el mineral de oro por valor de: Un millón novecientos noventa y un mil seiscientos doce pesos con nueve centavos (1'991.612,9) más los interés causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del IV</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>trimestre de 2017. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>2.5. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión LA8-15111, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el faltante del pago del I trimestre de 2018 para el mineral de oro por valor de Seis millones diecisiete mil seiscientos ochenta y un pesos con dos centavos (\$6'017.681,02) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018. Para lo anterior se le concede un término de treinta</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>(30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>2.6. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión LA8-15111, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el faltante del pago del II trimestre de 2018 para el mineral de oro por valor de Cuatro millones setecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos (\$4'793.864,73) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2018. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>2.7. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión LA8-15111, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el faltante del pago del III trimestre de 2018 para el mineral de oro por valor de Trece millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dos pesos con veinte siete centavos (\$13'747.402,27) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2018. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>2.8. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión LA8-15111, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el faltante del pago del IV trimestre de 2018 para el mineral de oro por valor de Once millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos veintitrés pesos con treinta y seis centavos (11'598.623,36) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>2.9. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión LA8-15111, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el faltante del pago del I trimestre de 2019 para el mineral de oro por valor de: Catorce millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cinco pesos con treinta y tres centavos (\$14'549.605,33) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2019. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>2.10. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión LA8-15111, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el faltante del pago del mes de abril del año 2019 para el mineral de oro por valor de: Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos (\$149.877) más los intereses causados al realizar el pago correspondiente. De la misma forma allegar el ajuste correspondiente al formulario para declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>2.11. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión LA8-15111, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue los pagos para declaración y liquidación de regalías del mes de mayo, junio y julio del año 2019 para su respectiva evaluación. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>2.12. APROBAR el pago de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, para el mineral de PLATA, allegado y presentado por parte del apoderado general de la empresa titular minera.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.13. APROBAR el pago de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, para el mineral de PLATA, allegado y presentado por parte del apoderado general de la empresa titular minera.</p> <p>2.14. APROBAR el pago de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, para el mineral de PLATINO, allegado y presentado por parte del apoderado general de la empresa titular minera.</p> <p>2.15. APROBAR el pago de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2018, para el mineral de PLATA, allegado y presentado por parte del apoderado general de la empresa titular minera.</p> <p>2.16. APROBAR el pago de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2018, para el mineral de PLATA, allegado y presentado por parte del apoderado general de la empresa titular minera.</p> <p>2.17. APROBAR el pago de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2018, para el mineral de PLATINO, allegado y presentado por parte del apoderado general de la empresa titular minera.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.18. APROBAR el pago y el formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, para el mineral de PLATA, allegado y presentado por parte del apoderado general de la empresa titular minera.</p> <p>2.19. APROBAR el pago de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, para el mineral de PLATA, allegado y presentado por parte del apoderado general de la empresa titular minera.</p> <p>2.20. APROBAR el pago de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, para el mineral de PLATINO, allegado y presentado por parte del apoderado general de la empresa titular minera.</p> <p>2.21. APROBAR el pago de declaración y liquidación de regalías del mes de abril de 2019, para el mineral de PLATA, allegado y presentado por parte del apoderado general de la empresa titular minera.</p> <p>2.22. APROBAR el pago de declaración y liquidación de regalías del mes de abril de 2019, para el mineral de PLATINO, allegado y presentado por parte del apoderado general de la empresa titular minera.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

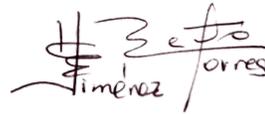
							2.23. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión LA8-15111, para que se abstenga de realizar actividades de exploración o explotación dentro del área del título sin viabilidad ambiental y hasta no contar con la Licencia Ambiental y PTO aprobado.
--	--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **12 Noviembre de 2020**, siendo las **4:30 P. M.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.



NIT.900.500.018-2

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Coordinador
David Torres Jiménez
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: DAILER BEJARANO ROJAS